

DERECHO AL DESEMPLEO POR CARGOS ELECTOS LOCALES. ELECCIONES LOCALES MAYO 2007.

1.- HABILITACIÓN LEGAL:

El artículo 205.4 del **Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), modificado por la **Ley 37/2006, de 7 de diciembre**, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y la extensión de la protección por desempleo de determinados cargos públicos y sindicales, establece que: *“También estarán comprendidos en la protección por desempleo, en las condiciones previstas en este Título para los trabajadores por cuenta ajena, los miembros de las corporaciones locales y los miembros de las Juntas Generales de los Territorios Históricos Forales, Cabildos Insulares Canarios y Consejos Insulares Baleares y los cargos representativos de los Sindicatos constituidos al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que ejerzan funciones sindicales de dirección, siempre que todos ellos desempeñen los indicados cargos con dedicación exclusiva o parcial y percibiendo una retribución.”*

2.- SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO:

Se verificará cuando se produzca el cese involuntario y con carácter definitivo en los correspondientes cargos o cuando, aun manteniendo el cargo, se pierda con carácter involuntario y definitivo la dedicación exclusiva o parcial (artículo 208 de LGSS, punto 1.6).

3.- SUPUESTOS:

Dependiendo del tiempo cotizado por la contingencia de desempleo, se pueden dar dos supuestos:

3.1.- Cargos electos que han cotizado por desempleo más de 360 días.

Requisitos para acceder a la prestación:

- a) Estar afiliado y en situación de alta o asimilada al alta en el Régimen General de la Seguridad Social y haber cotizado por la contingencia de desempleo.
- b) Encontrarse en situación legal de desempleo, y acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada, a través de la suscripción del compromiso de actividad, al que se refiere el art. 231 de la LGSS.
- c) Tener cubierto un período mínimo de cotización de 360 días dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo, o al momento en que cesó la obligación de cotizar. El incumplimiento por parte del empleador de las obligaciones de afiliación, alta y cotización no impide que el trabajador obtenga su prestación por desempleo, y por ello la Entidad Gestora abonará las prestaciones sin perjuicio de las acciones que adopte contra el infractor y la responsabilidad que corresponda a éste por las prestaciones reconocidas.
- d) No haber cumplido la edad ordinaria que se exija en cada caso para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el electo no tuviera derecho a ella por falta de acreditación del período de cotización requerido.

Tramitación de la solicitud de la prestación y nacimiento del derecho

El beneficiario deberá inscribirse como demandante de empleo y presentar la solicitud de la prestación en la Oficina de Empleo en los **quince días hábiles siguientes a la situación legal de desempleo**.

No realizar la inscripción o la solicitud en el plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, supone la pérdida de tantos días de derecho a la prestación como medien entre la fecha de nacimiento del derecho de haberse inscrito y solicitado en tiempo y forma y la fecha en que, efectivamente, formule la solicitud.

Documentación a presentar para el reconocimiento de la prestación

- a) Solicitud de la prestación en modelo normalizado que incorpora la adhesión al compromiso de actividad, los datos de domiciliación bancaria, la declaración de los hijos a cargo y sus rentas y autorización para recabar información tributaria de éstos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que facilitará la Oficina de Empleo.
- b) Certificación del órgano competente de la Corporación Local, acompañada de una declaración del titular del cargo cesado de que no se encuentra en situación de excedencia forzosa, ni en ninguna otra que le permita el reingreso a un puesto de trabajo.
- c) Copia de los documentos oficiales de cotización correspondientes a los últimos 180 días cotizados, si la empresa no estuviera integrada en el sistema de Remisión Electrónica de Documentos (RED) de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Documentos de identificación (DNI para los trabajadores de nacionalidad española y pasaporte o tarjeta de identidad para trabajadores extranjeros).

3.2.- Cargos electos que han cotizado por desempleo menos de 360 días.

Si bien no cumplen el requisito para acceder a la prestación por desempleo contributiva, si pueden tener derecho a una asistencial o subsidio por desempleo.

Requisitos para acceder al subsidio:

- a) Encontrarse en situación legal de desempleo.
- b) Inscribirse como demandante de empleo en el plazo de quince días, desde la situación legal de desempleo.
- c) Tener cotizados, en un régimen de la Seguridad Social que contemple la contingencia de desempleo, al menos tres meses, si tiene responsabilidades familiares, o seis meses si no las tiene, y no tener cubierto el período mínimo de cotización para tener derecho a prestación contributiva.
- d) Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluidas las pagas extraordinarias.

Tramitación y documentación:

La solicitud se ha de formalizar en el **plazo de quince días siguientes a la situación legal de desempleo**.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud del subsidio en el modelo oficial que incorpora la adhesión al compromiso de actividad, los datos de domiciliación bancaria, la autorización para recabar información tributaria del solicitante y de los miembros de su unidad familiar a la Agencia Estatal Tributaria, y la declaración de las rentas obtenidas por el solicitante y los miembros de su unidad familiar.
- Documento de identificación personal: DNI para españoles y tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte para nacionales de otro país.
- Libro de Familia o documento equivalente en caso de extranjeros.
- Documento que acredite la situación legal de desempleo.

4.- DESARROLLO NORMATIVO:

La Ley 37/2006, de 7 de diciembre está pendiente de desarrollo normativo, y en su virtud, y en orden a lo que se ha venido reivindicando desde la Federación en cuanto a una posible cotización por desempleo con efectos retroactivos, se espera que en breve plazo se regule una fórmula de computar los periodos anteriores a la entrada en vigor de la Ley, por lo que es recomendable que la solicitud de prestación o subsidio, según los casos, se realice en plazo, sin perjuicio de que posteriormente y a la luz de esa nueva normativa, se puedan regularizar situaciones.

5.- MAS INFORMACIÓN:

Se adjunta un informe elaborado por la FEMP, donde se pueden encontrar más detalles sobre periodos de cotización, cuantías, y situación especial de mayores de 52 años.

De igual forma, se recomienda contactar con el Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), que dispone de un servicio de información para resolver las cuestiones concretas de cada caso, en el teléfono 901-11-99-99(horario de 9.00 a 14.00 horas).